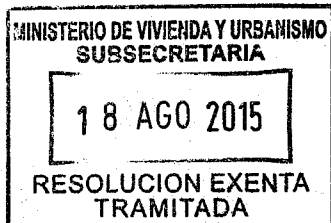




**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURIDICA**



**DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009.**

**SANTIAGO, 18 AGO 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6292**

**VISTOS:** La ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U), de 2009, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 03 de febrero de 2010, entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 333, (V. y U), de 2010; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones, costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios



dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.

b) Que, conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, con fecha 3 de febrero de 2010, se suscribió entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 333, (V. y U), de 2010, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que, en la cláusula décima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco del Estado de Chile la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, señalándose que la certificación del Banco del Estado de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores y dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 22 de julio de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco del Estado de Chile, por concepto de la subvención de 30.807 deudores respecto del período julio 2015, la que se encuentra respaldada por la respectiva nómina de deudores y dividendos pagados, contenidas en soporte electrónico, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 46.337,981939 (cuarenta y seis mil trescientas treinta y siete coma nueve ocho uno nueve tres nueve unidades de fomento), y de IVP 2.931.041704 (dos mil novecientos treinta y un, coma cero cuatro uno siete cero cuatro índices de valor promedio), según consta del Memorándum N° 378, de fecha 27 de julio de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

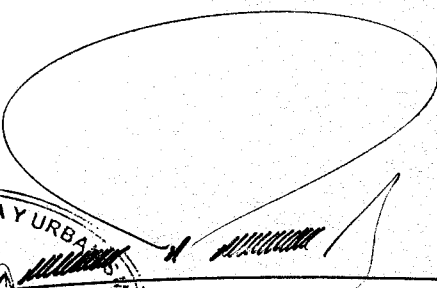

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de de UF 46.337,981939 (cuarenta y seis mil trescientas treinta y siete coma nueve ocho uno nueve



tres nueve unidades de fomento), y de IVP 2.931.041704 (dos mil novecientos treinta y un, coma cero cuatro uno siete cero cuatro índices de valor promedio), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, y que corresponde a 30.807 deudores beneficiarios correspondientes al periodo julio 2015, los que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARIO


REFRENDACIÓN  
 DIFIN  
 MCCN/XSS (OFPA 378-2015)

**DISTRIBUCIÓN:**  
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
 GABINETE MINISTRA  
 SUBSECRETARÍA  
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
 DIVISIONES MINVU  
 AUDITORÍA INTERNA MINVU  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G"

|   |                           |
|---|---------------------------|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO      |                           |
| DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD |                           |
| COMPROMISO PRESUPUESTARIO               |                           |
| MONTO \$                                | 1168.802.380 - 76.391.369 |
| CENTRO DE COSTO                         | 0089 - DIFIN              |
| ITEM                                    | 33.01.129.003             |
| ID SIGFE                                | 21.83.02 21.8307          |
| FECHA                                   | 12 08 15 vºBº M           |



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
 ABOGADO  
 MINISTRO DE FE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO